

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISIÓN SANITARIA DE LAS CAFETERÍAS UNIVERSITARIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO PÉREZ BERNAL, ASISTIDA POR EL M EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA, COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, EN LO SUCESIVO "EL FONDICT"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen, el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y del artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.
3. Que la Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, es Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que le autoriza suscribir el presente instrumento legal, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que dentro de sus dependencias y organismos se encuentra el Centro de Investigación en Ciencias Médicas, que tiene como objeto organizar, desarrollar e impulsar la investigación para cumplir su función partiendo del principio de que la salud es un derecho universal e invaluable, por lo que se busca siempre preservarla, restituirla o, en su caso, rehabilitarla, favoreciendo el bienestar del hombre en su conjunto.



5. Que el M. en Ed. J. Amado López Arriaga, es el Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y que cuenta con el mandato especial que le autoriza suscribir el presente instrumento legal, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
6. Que señala como domicilio, el ubicado en la Av. Instituto Literario Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

## II. DE "EL FONDICT"

1. Que "EL FONDICT" es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049, Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno del Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.
2. Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.
3. Que es el encargado de suministrar bienes y prestar servicios, a través de sus unidades y/o empresas constituidas con el propósito de procurar recursos financieros adicionales para desarrollar actividades estratégicas en la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que el Licenciado en Derecho Erick Herzaín Torres Mulhia, está facultado para celebrar el presente convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 9,354, volumen especial 216-131, de fecha 31 de mayo de 2013, otorgado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México.
5. Que "EL FONDICT" creó la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios, siendo Gerente de la misma la Lic. en Karina González Lugo.
6. Que la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios, administra los contratos de arrendamiento de las Cafeterías Universitarias con el fin de lograr el aseguramiento de la calidad de los productos alimenticios a los consumidores al ofrecerles alimentos higiénicos, nutritivos y accesibles.
7. Que para los efectos del presente "CONVENIO", la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT" señala como su



domicilio el ubicado en la calle Carlos Hank González N° 248 Poniente, Colonia Hípico en Metepec, Estado de México

8. Que para los efectos del presente **"CONVENIO"**, **"EL FONDICT"** señala como su domicilio el ubicado en la calle I. López Rayón No. 510 Sur Col. Cuauhtémoc. Toluca, México. C. P. 50130.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es formalizar las actividades coordinadas por la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de **"EL FONDICT"** con **"LA SECRETARÍA"** que han venido desarrollando al marco del **"Programa de Supervisión de Cafeterías Universitarias"**; el cual tiene como finalidad dar seguimiento a la supervisión de los controles sanitarios y de seguridad que considere pertinentes para el buen funcionamiento de los establecimientos, así como la implementación de medidas necesarias para evitar riesgos de salud a la comunidad universitaria en el consumo de alimentos.

### SEGUNDA.- APORTACIONES.

**"LA SECRETARÍA"** a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, aportará y establecerá los controles sanitarios y de seguridad que consideren pertinentes para el buen funcionamiento de los establecimientos y las medidas necesarias para evitar riesgos de salud a la comunidad universitaria en el consumo de alimentos.

### TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el doce de febrero de dos mil quince, pudiéndolo modificar todo o en partes bajo la suscripción del instrumento legal respectivo.

### CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. **"LA SECRETARÍA"** a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas será responsable de la supervisión de las condiciones de higiene y sanidad de los establecimientos de Alimentos Universitarios.



2. La Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT", se compromete a proporcionar a "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, un total de 21 (veintiún) cajones de estacionamiento para uso de su personal, en el estacionamiento "CARRANZA" ubicado en Avenida Venustiano Carranza s/n, Toluca México, a un costado del hospital medico veterinario de pequeñas especies de la Universidad Autónoma del Estado de México, para lo cual "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas se compromete a:
  - 2.1. Que su personal que haga uso del servicio, se sujete a los lineamientos estipulados en el Reglamento Interno de Operación del Estacionamiento, así como a los horarios establecidos en el mismo (ANEXO 1).
  - 2.2. Que en el horario matutino ingresen 21 (veintiún) unidades, ocupando el total de cajones negociados y en el horario vespertino ingresen 7 (siete) unidades diferentes a las primeras, las cuales ocuparán parte de los lugares asignados; esto a efecto de que la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT", pueda comercializar los 14 (catorce) cajones restantes a partir de las 16:00 horas.
  - 2.3. Proporcionar un listado del personal autorizado para acceder al estacionamiento, el cual deberá incluir nombre, tipo de automóvil y color, número de placas y turno en el cual ingresa. Así mismo se compromete a notificar por escrito los cambios que se lleven a cabo, tanto de usuarios como de vehículos.

#### QUINTA.- OPERABILIDAD.

La operación del programa se realizará bajo los lineamientos generales siguientes:

1. La Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT", proporcionará a "LA SECRETARIA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, los formatos de supervisión para ser aplicados a las cafeterías Universitarias, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto del Programa señalado en la Cláusula Primera del presente convenio. (ANEXO 2)
2. La Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT" diseñará y presentará mediante oficio, el programa bimestral de visitas a las cafeterías a "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas.
3. La Gerencia de la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT", entregará a "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, la relación de establecimientos a supervisar (ANEXO 3).



4. El personal de "LAS PARTES" visitará bimestralmente los establecimientos de acuerdo a la programación respectiva, para aplicar el formato de supervisión por escrito, en donde se verifique las condiciones de higiene del personal, de los alimentos y del establecimiento.
5. Cada uno de los formatos de supervisión deberán de estar firmados de conformidad por el encargado de la cafetería
6. Al finalizar la visita bimestral de cafeterías, el responsable del programa por parte de "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, entregará un informe global de los resultados obtenidos a la Gerencia de la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT".
7. "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, se compromete que en el caso de que exista alguna contingencia que merezca la inmediata atención de la Gerencia de la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de "EL FONDICT", dará aviso de manera oportuna para su atención.
8. Al final del año "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, presentará un informe global anual que muestre el comportamiento de cada una de las cafeterías durante el periodo.
9. "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, expedirá a los concesionarios las tarjetas de salud correspondientes, recibiendo para tal efecto trato prioritario, previo pago de derechos y supervisará que en todo momento los concesionarios y su personal en función cuenten con ella y que se encuentren en un lugar visible.
10. "LA SECRETARÍA" a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, proporcionará y difundirá entre los concesionarios el procedimiento de trámite y el costo para la obtención de la tarjeta de salud.
11. Anualmente "LAS PARTES" revisarán y establecerán de mutuo acuerdo, los montos de pago de expedición de tarjetas de salud.
12. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de las tarjetas de salud será por seis meses y deberán de contener las siguientes características.
  - La tarjeta deberá ser expedida posteriormente a la aceptación del concesionario.
  - El periodo límite para el trámite de la tarjeta en cualquier caso ya sea nuevo ingreso o renovación, será de 30 días naturales.



- Cuando la tarjeta se encuentre en proceso de expedición, “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, emitirá una constancia sin costo alguno por el periodo que el médico designado en ese momento considere pertinente, sin exceder de 30 días naturales.
13. “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, presentará un programa anual de cursos de capacitación para los concesionarios, relacionados con la higiene, conservación de alimentos, salud y seguridad, relacionados con el programa, mismos que serán entregados a la Gerencia de la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de “**EL FONDICT**” cuya finalidad es brindar un excelente servicio a toda la comunidad universitaria.
  14. “**LAS PARTES**” desarrollarán conjuntamente un programa de difusión a través de medios impresos, para la orientación de la población consumidora, tanto en el consumo de alimentos como en las prácticas de higiene que eviten enfermedades.
  15. “**EL FONDICT**” a través de la Gerencia de la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios, aportará los gastos de impresión de formatos de la encuesta y los medios impresos de difusión; en tanto que los gastos de papelería y tarjetas de salud estarán a cargo de “**LA SECRETARÍA**”.
  16. Las cafeterías foráneas serán supervisadas por personal de “**LA SECRETARÍA**” a través del Centro de Investigación en Ciencias Médicas, siguiendo el rol que para tal efecto tiene programado la Unidad de Cafeterías, Centros de Copiado y Estacionamientos Universitarios de “**EL FONDICT**”.
  17. “**LAS PARTES**” acuerdan la expedición de tarjeta en las cafeterías foráneas se realizará bajo las siguientes normas:
    - El interesado presentará al momento de la visita bimestral certificado médico expedido por la Institución Oficial, examen de laboratorio coproparasitológico (**CPS**) en serie de tres y reacciones febriles expedidos por un laboratorio certificado.
    - Dos fotografías recientes tamaño infantil.

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá



considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, aclaración o adición en los términos del presente Convenio, deberá ser acordada por escrito y firmada por "LAS PARTES", dichas modificaciones sólo serán validas cuando hayan sido hechas en los términos anteriores.

#### OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS LAS MISMAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, Y FUERZA LEGAL; MANIFIESTAN QUE NO EXISTE LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, FIRMÁNDOSE AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "EL FONDICT"

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. EN D. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA  
DIRECTOR GENERAL

DRA. EN EST. LAT. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO  
PÉREZ BERNAL  
SECRETARIA

LIC. EN ADMÓN. KARINA GONZÁLEZ LUGO  
GERENTE DE LA UNIDAD DE CAFETERIAS  
CENTROS DE COPIADO Y ESTACIONAMIENTOS  
UNIVERSITARIOS

M. EN ED. J. AMADO LÓPEZ ARRIAGA  
COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
EN CIENCIAS MÉDICAS

